

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante agréguese al expediente para que obre de conformidad, sin embargo, frente a la celeridad que solicita se le dé al proceso, se le informa que es la parte demandante quien debe realizar todas las diligencias tendientes a vincular a todos los demandados en el presente trámite, y que en el asunto de la referencia aun falta notificar a demandados herederos determinados.

Así mismo se le pone de presente que mediante providencia de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020) se dispuso requerir a la parte demandante para que procediera con la vinculación de la demandada heredera determinada MARIA ANGELICA RAMIREZ GUZMAN conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) en concordancia con el Decreto 806 de 2020 lo que a la fecha no ha realizado, motivo por el cual no se ha podido seguir adelante con el trámite del proceso.

Por secretará remítase al correo electrónico del apoderado de la parte demandante copia de la presente providencia para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 105 De hoy 4 DE DICIEMBRE DE 2020 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a96de11131aa690564339cabf64d6c028a427ea15e270dc4e165410bf4f6447

Documento generado en 03/12/2020 09:35:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>